

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS  
S.A.**

**RES. EX. N°2/ ROL F-026-2016**

**Antofagasta, 5 de julio de 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas (en adelante, D.S. N° 13/2011, o indistintamente Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas); la Circular Interpretativa N° 1, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, “Interpretación Administrativa del Decreto N° 13, de 2011, MMA, Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas de Reemplazo de Circular N° 2, de 28 de diciembre de 2013”, publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de febrero de 2015 (en adelante, Circular N° 1/2015); Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Plantes de Reparación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, y en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 22 de junio de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-026-2016, con la Formulación de Cargos a Empresa Eléctrica Angamos S.A, Rol Único Tributario N° 76.004.976-K, en su calidad de titular de los proyectos “Central Termoeléctrica Angamos” (RCA N° 290/2007), “Proyecto Línea de Alta Tensión Angamos-Laberinto” (RCA N° 08/2008), y “Modificación del punto de toma y descarga Central Termoeléctrica Angamos” (RCA N° 023/2009). Dicha Formulación de Cargos fue notificada personalmente al titular con fecha 23 de junio de 2016;

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, autodenuncia y Plantes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA le confiere al presunto infractor, un

plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de Cargos;

3. Que, con fecha 28 de junio de 2016, Empresa Eléctrica Angamos S.A., presentó un escrito por medio del cual solicita ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, dado que requiere recopilar, y sistematizar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento.

Asimismo, Empresa Eléctrica Angamos S.A solicita ampliación del plazo para la presentación de descargos. Funda su petición en la necesidad para hacer valer, efectivamente, su derecho a defensa, dado que requiere recabar antecedentes que permitan desvirtuar algunos fundamentos de hecho que configurarían las infracciones imputadas, como esgrimir componentes disuasivos de las sanciones aplicables;

4. Que, con fecha 30 de junio de 2016, Alberto Zavala Cavada, Gerente General Subrogante de Empresa Eléctrica Angamos S.A, presentó escrito designando como apoderados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los abogados Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavidez, Doris Sepúlveda Solar, Gonzalo Guerrero Valle, Pablo Ortiz Chamarro y Walda Flores González, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia, Región Metropolitana. Acompañó a esta presentación, Acta de Sesión de Directorio Número 36 de Empresa Eléctrica Angamos S.A en la que consta su calidad de representante de la Empresa;

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación del programa de cumplimiento de 5 días hábiles y 7 días hábiles para la presentación de los descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Considerando 2° de la presente resolución;

**II. TÉNGASE PRESENTE, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880,** la personería de Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavidez, Doris Sepúlveda Solar, Gonzalo Guerrero Valle, Pablo Ortiz Chamarro y Walda Flores González, para actuar en representación de Empresa Eléctrica Angamos S.A, en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**Sebastián Tapia Camus**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

<b>Acción</b>	<b>Firma</b> <b>Jefa División de Sanción y Cumplimiento</b>
<b>Revisado y aprobado</b>	

**Notificación Personal:**

- Mario Galindo Villarroel, apoderado de EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS S.A., domiciliado en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Cecilia Urbina Benavides, apoderado de EMPRESA ELÉCTRICA ANGAMOS S.A., domiciliado en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento SMA
- División de Fiscalización SMA
- Ricardo Ortiz Arellano, Jefe Oficina Regional SMA Antofagasta.